

EXP.- 2024/GAC_01/002366

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE
REPRESENTACIÓN A ESCALA DEL SISTEMA SOLAR DE CIUDAD RODRIGO”**

En Salamanca a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con N.I.F. número [REDACTED] cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra parte [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con CIF P3710700J, en su calidad de Alcalde-Presidente nombrado por acuerdo plenario en Acta de Constitución del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente Convenio en plaza Mayor, n.º 27, 37500 de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

INTERVIENEN

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN


PRIMERO .- Que de conformidad con el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación Provincial de Salamanca tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, a través de la Sección de Turismo, viene desarrollando una importante labor de apoyo a las iniciativas turísticas novedosas en la provincia.

TERCERO .- Que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo tiene la propiedad del Sistema Solar a Escala de Ciudad Rodrigo en virtud del Convenio suscrito con la Asociación ASTRÓBRIGA con fecha 21 de junio de 2022 para la cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo del “Proyecto de representación a escala del Sistema solar en el término municipal de Ciudad Rodrigo”, una herramienta para realizar actividades destinadas a promover el desarrollo turístico, así como la divulgación científica y educativa de la astronomía para la Comarca de Ciudad Rodrigo.

CUARTO . Que ambas partes consideran que El Sistema Solar a escala de Ciudad Rodrigo redunda en un mejor servicio a los usuarios interesados en conocer y acceder a los productos que en él se exponen, por lo que están interesados en la colaboración en la construcción de dicho proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Fecha	12/12/2024 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Página	1/8



QUINTO. Que siendo las partes firmantes conscientes de la apuesta que está haciendo el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para promover y facilitar la puesta en marcha de proyectos culturales, divulgativos en torno al turismo astronómico, que pretende generar sinergias entre los demás municipios que albergan el sistema solar de Ciudad Rodrigo, así como una dinamización cultural, económica y patrimonial ligada al turismo astronómico para conseguir un «turismo de calidad».

SEXTO. Que, por lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Salamanca, al amparo de las competencias previstas en el artículo 36.1.d) de la LBRL, tiene intención de colaborar y conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con cargo al presupuesto para el ejercicio 2024, conforme al art. 22.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser los Convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, al ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como contribución a la construcción del *“Proyecto de representación a escala del Sistema solar en el término municipal de Ciudad Rodrigo para contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, que redundan en beneficio del desarrollo turístico, económico, social y cultural de la Provincia de Salamanca.*

SEGUNDA. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, para contribuir a la construcción del Sistema Solar de la Comarca de Ciudad Rodrigo, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS, y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera de las Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.


CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Salamanca aporta la cantidad de diez mil euros (10.000 €) una vez firmado el presente convenio, en concepto de subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo Proyecto Sistema Solar.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024. El Convenio será de aplicación en este periodo de vigencia, independientemente de la fecha de la firma del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Fecha	12/12/2024 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Página	2/8



SEXTA. PERIODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable será el comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 en los términos que se recogen en el presente convenio.

SEPTIMA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como beneficiario de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, señalando, a título meramente enunciativo las siguientes:

- El destino de la aportación económica será, necesariamente los directamente relacionados con los gastos derivados de la construcción del Sistema Solar de la Comarca de Ciudad Rodrigo, que es el objeto de financiación en el presente Convenio. Es compromiso del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca los gastos que son objeto de la subvención, esto es los relativos a la Construcción del Sistema Solar de Ciudad Rodrigo y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, en los términos establecidos en la cláusula DECIMO SEGUNDA RÉJIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Salamanca, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación de Salamanca, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación de Salamanca la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se compromete a que toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezca en los medios de comunicación social en cualquier formato se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Salamanca, incluyendo el logotipo en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

OCTAVA .- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN


Para la realización de las acciones en que se materialicen las actuaciones que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Salamanca compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 10.000,00 €. (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320B.7621000 Subvención ayuntamientos Ciudad Rodrigo Proyecto Sistema Solar. El destino de la aportación económica será, necesariamente, destinada a los gastos derivados de la construcción del proyecto el Sistema Solar de Ciudad Rodrigo.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención, los siguientes:

- a. Gastos derivados de la realización del Proyecto del Sistema Solar de Ciudad Rodrigo.
- b. Gastos de inversión empleados en la construcción del Sistema Solar de Ciudad Rodrigo.

Código Seguro de Verificación	IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Fecha	12/12/2024 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Página	3/8



DÉCIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El ayuntamiento de Ciudad Rodrigo tendrá de plazo hasta el 31 de enero de 2025 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados y por tanto justificar la subvención concedida. Dicha justificación debe ser registrada de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en el plazo establecido y conforme con el artículo 72 del Reglamento de subvenciones,

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsanase, en el plazo de 10 días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciese, se considerará incumplida la obligación de justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA


A.- La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de un certificado del fedatario de los gastos derivados de la construcción del Sistema Solar de Ciudad Rodrigo, importes que han sido financiados tal como se establece en el Anexo I.

B.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C.- Declaración responsable

- No se encuentra incurso en ninguna de las demás prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- A la fecha de presentación de la documentación se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas respecto de la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Fecha	12/12/2024 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Página	4/8



- El firmante se compromete a aceptar las estipulaciones suscritas en el presente Convenio, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en el presente convenio y que, a los efectos previstos en el artículo 69.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a dicha subvención.

Una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar al Ayuntamiento la subvención concedida hasta un máximo de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320B.7621000

Plazo para efectuar el pago: La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de tres meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada, mediante transferencia bancaria.

DÉCIMO TERCERA. COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Turismo que ostentará la presidencia de la misma y un técnico designado por este que actuará de secretario de la Comisión.

En representación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo participarán el Alcalde y el secretario.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES


Serán obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo las siguientes:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.

DÉCIMO QUINTA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

Código Seguro de Verificación	IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Fecha	12/12/2024 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Página	5/8



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.


El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEXTA. CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

Código Seguro de Verificación	IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Fecha	12/12/2024 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Página	6/8



DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que surjan en la interpretación del presente convenio, serán resueltas por la comisión de seguimiento.

DÉCIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMO NOVENA. – INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

VIGÉSIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente acuerdo, no pudiendo emplear los mismos para finalidades distintas de aquellas para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

VIGÉSIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene carácter administrativo y a la jurisdicción de este orden se someten expresamente las partes para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados

ALCALDE DE CIUDAD RODRIGO
EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA,
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Fecha	12/12/2024 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VTSS4BY4PTFHTWAECKVDCDY	Página	7/8

